REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez con escrito del llamado en garantia.
Cartago, Valle del Cauca, julio 25 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Agosto cuatro (04) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00143**-00
Referencia: Verbal -Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Fabian Alexander Posada Salazar
Demandado: Carlos Emilio Villa Huertado
Auto N°: 1723

Conforme el escrito presentado por el llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, del 24/04/23, se correrá traslado a las partes (art. 206 y 370 C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la contestación de la demanda y de la objeción del juramento estimatorio por el término de cinco días.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Diana Sanclemente Torres CC 38.864.811 y TP 44.379, para actuar en el proceso en representación judicial del llamado en garantia conforme al poder conferido.

TERCERO: En firme el presente proveìdo se pasará a despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry